

JUZGADO NOVENO CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., junio veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)
j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**EJECUTIVO de FRANCISCO CABALLERO DIAZ contra
FRANCISCO ALIRIO RODRIGUEZ SANTOS y LILIANA OROZCO
ROJAS**

Radicado: 110013103 009 2023 00160 00.

Secuencia: 10347 del 24/04/2023 **hora:** 8:31 a.m.

Ingresó: 24/04/2023.

Ingreso al Despacho en Virtualidad 02/05/2023

SE INADMITE la anterior demanda, para que su proponente en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos:

Primero: Allegue en debida forma el poder conferido ya que en la evidencia de envió y/o recibo aportado¹ no se observa con claridad los correos electrónicos de recepción y envió.

Segundo: Aclare las direcciones aportadas, en el sentido de esclarecer a cuál de los demandados pertenece cada dirección enunciada.

Tercero: Allegue solicitud de medidas cautelares expresada en el aparte de anexos.

Cuarto: Aclárese la clase de acción que pretende promover si se trata de una acción ejecutiva por obligación de pagar una suma de dinero, o por el contrario se trata de una acción hipotecaria, en caso de ser esta última, ténganse en cuenta las reglas de la competencia establecidas al efecto en los arts. 28 y demás requisitos del art. 468 y ss del CGP, y si la primera, acátense las reglas del art 422 y ss del CPC.

NOTIFÍQUESE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

ecmo

¹ Página 2, documento 02 "anexos"

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a1f9fad12fc0dc395262f084ecf28fc04f97c93f47dc4bc93bee7eac5e1aefb**

Documento generado en 30/06/2023 06:27:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>